

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

1350 04 DIC 2017

“Por medio de la cual se autoriza la cesión de derechos y obligaciones ambientales por parte de CONCESION CESAR GUAJIRA S.A.S con identificación tributaria No 900.860.520-2 , a DISTRIBUCIONES Y REPRESENTACIONES SOMER LTDA con identificación tributaria No 802022795-0 , en relación con la Resolución No 1164 del 30 de octubre de 2017, mediante la cual se acepta una renuncia, se ajusta o modifica vía control y seguimiento el numeral 25 del artículo tercero de la resolución No. 1048 del 3 de octubre de 2016, y se establecen otras disposiciones”

El Director General de Corpocesar, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 1164 del 30 de octubre de 2017, Corpocesar acepta una renuncia, se ajusta o modifica vía control y seguimiento el numeral 25 del artículo tercero de la resolución No. 1048 del 3 de octubre de 2016, y se establecen otras disposiciones. En el referido Acto Administrativo se preceptuó lo siguiente:

“ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por Concesión Cesar Guajira S.A.S con identificación tributaria No. 900.860.520-2, a la concesión para aprovechar las aguas de las corrientes denominadas La Mulita, San José, Las Animas, San Antonio, Sal Si Puedes, Sororia, Tucuy, Maracas, Mocho, Pacho Prieto, Cesar, Badillo y Rio Seco, para las actividades de Rehabilitación y Mantenimiento de la vía San Roque-Cuestecitas, en jurisdicción del Departamento del Cesar, a nombre de Concesión Cesar – Guajira S.A.S., con identificación tributaria No. 900860520-2., otorgada mediante resolución No. 1048 del 3 de octubre de 2016.

PARAGRAFO: Declarar como en efecto se hace que, a partir de la ejecutoria de este acto administrativo, cesan todos los derechos conferidos a Concesión Cesar Guajira S.A.S a través de la resolución No. 1048 de octubre 3 de 2016, pero el expediente contenedor de la actuación se mantiene activo para efectos de verificación del cumplimiento de las obligaciones correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ajustar o modificar vía control y seguimiento, el numeral 25 del artículo tercero de la resolución No. 1048 del 3 de octubre de 2016, en el sentido de señalar que el material divulgativo allí señalado se debe entregar en función de las tres corrientes hídricas aprovechadas.

ARTÍCULO TERCERO: La Coordinación del Grupo Interno de Trabajo para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, verificará el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas. En caso de existir obligaciones pendientes, adelantará las acciones de su competencia para que el usuario las cumpla.

PARAGRAFO 1: Concesión Cesar Guajira S.A.S, en el momento que lo requiera, podrá solicitar a la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, la correspondiente certificación en torno a las obligaciones que ya han sido cumplidas y aquellas que se encuentren pendientes de cumplimiento.

PARAGRAFO 2: Una vez el usuario se encuentre a paz y salvo, dicha Coordinación debe archivar el expediente respectivo, sin perjuicio de la acción o acciones legales que cursen o en

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

1338

01 DIC 2017

“Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de permiso vertimientos sobre el alcantarillado público, en beneficio del establecimiento denominado CLINICA DEL CESAR, ubicado en la Calle 16 N° 14 -90 del Municipio de Valledupar Cesar, presentada por la sociedad CLINICA DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 892300979-9”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que la doctora ODALIS MARGARITA GONZALEZ SANCHEZ identificada con la C.C. No 42.495.433, actuando en calidad de Representante Legal de la Sociedad CLINICA DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 892300979-9, solicitó a Corpocesar permiso de vertimientos para las aguas residuales del establecimiento de salud denominado CLINICA DEL CESAR, ubicado en la Calle 16 N° 14 -90 del Municipio de Valledupar Cesar.

Que mediante Auto No 060 de fecha 21 de Junio de 2017, se inició el trámite administrativo ambiental. En fecha 10 de Julio del presente año, se practicó la correspondiente diligencia de inspección y como producto de dicha actividad se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo que se decretaría el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que en fecha 17 de Julio de 2017, se requirió información complementaria. La peticionaria solicitó prórroga para aportar lo requerido la cual fue concedida hasta el día 17 de Septiembre de 2017.

Que el requerimiento efectuado, contiene siete (7) puntos que debían ser atendidos por la peticionaria.

Que el 15 de septiembre del año en curso, la sociedad peticionaria se limitó a señalar que venía realizando optimizaciones y adecuaciones y que requerían un plazo adicional para entregar resultados de las caracterizaciones. Es menester indicar, que el plazo adicional ya se había concedido y que las caracterizaciones eran solo un punto de todo lo requerido.

Que mediante derecho de petición del 14 de noviembre de 2017, recibido el día 15 del mes y año en citas, radicado en Corpocesar bajo el No 9480, se solicita la oportunidad de allegar resultados de las caracterizaciones de aguas residuales. Sobre este particular Corpocesar expuso lo siguiente:

1. Mediante Auto No 060 del 21 de junio de 2017, Corpocesar inició el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de vertimientos de aguas residuales presentada por la sociedad CLINICA DEL CESAR S.A., para el establecimiento de salud denominado CLINICA DEL CESAR, ubicado en jurisdicción de Valledupar.
2. En fecha 10 de julio se practicó diligencia de inspección y como producto de dicha actividad, el día 17 del mes en citas se efectuó requerimiento para el aporte de información y/o documentación complementaria, concediéndose el plazo legal de un mes.
3. El día 11 de agosto del año en curso, CLINICA DEL CESAR S.A. solicitó prórroga para allegar lo requerido, la cual fue concedida hasta el día 17 de septiembre de 2017.
4. Los plazos antes señalados, se concedieron de conformidad con lo reglado en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sustituido por la ley 1755 de 2015. Es de advertir que dicha norma, consagra el plazo de un mes para aportar lo requerido, prorrogable por una vez y por un término igual.
5. Bajo las anteriores premisas normativas, no es procedente ampliar el plazo concedido. De igual manera es necesario señalar, que el muestreo o muestreos correspondientes debieron realizarse dentro del plazo máximo del 17 de septiembre del año en curso.
6. Frente al proceso en curso, Corpocesar emitirá la decisión que legalmente corresponda”.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

1338 de 01 DIC 2017

Continuación Resolución No 1338 de 01 DIC 2017 por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de permiso vertimientos sobre el alcantarillado público, en beneficio del establecimiento denominado CLINICA DEL CESAR, ubicado en la Calle 16 N° 14 -90 del Municipio de Valledupar Cesar, presentada por la sociedad CLINICA DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 892300979-9.

2

trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámene ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse cumplido todo lo requerido por Corpocesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de permiso vertimientos sobre el alcantarillado público, en beneficio del establecimiento denominado CLINICA DEL CESAR, ubicado en la Calle 16 N° 14 -90 del Municipio de Valledupar Cesar, presentada por la sociedad CLINICA DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 892300979-9, sin perjuicio de que la interesada pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTICULO SEGUNDO: Archivar el Expediente CJA 291-2016.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al representante legal de la sociedad CLINICA DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 892300979-9 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

01 DIC 2017

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEY VILLALOBOS BROCHEL
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador para la Gestión Jurídico - Ambiental
Apoyo Técnico: Carlos E. Pacheco (Aux. Ing. Ambiental y Sanitario)
Expediente No CJA 291-2016

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181